



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-006-2021-00355-00

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 29 de agosto de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la “*Certificación de comunicación electrónica No.1040034000615*”, expedida por la empresa de mensajería ENVIAMOS, se advierte que, en efecto, la notificación electrónica del demandado DORINEL JIMÉNEZ EPALZA fue intentada a través del correo electrónico anunciado en el libelo inaugural: dorinel11@hotmail.com; sin embargo, en dicho documento se otea como resultado el siguiente:

RESULTADO	
Resultado no efectivo No fue posible confirmar la entrega del mensaje de datos.	
⚠ Advertencia	Es posible que el mensaje se hubiera entregado correctamente sin que se recibiera confirmación por parte del sistema de información del destinatario, en el evento que se reciba información posterior que permita concluir que la entrega se realizó correctamente se le indicará.
Fecha/hora del resultado obtenido	27 Jul 2022 11:55
Observaciones	Ninguna.

En esas condiciones, el Juzgado no puede, al menos hasta este momento, tener como válido tan importantísimo acto procesal, habida consideración que existen serias dudas acerca de la entrega electiva de la misiva enviada al destinatario. D

De suerte que, a fin de salvaguardar los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, a la contradicción y defensa del ejecutado, así como evitar futuras nulidades, estima pertinente el Despacho **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva allegar documento y/o ilustración de la confirmación de la entrega por parte del sistema de información del destinatario, que permita concluir que la entrega de la notificación intentada se realizó correctamente.

En caso de que, por la razón que fuere, no le sea posible cumplir la anterior carga procesal, debe intentar la notificación personal del demandado en los términos contemplados en los arts. 291 y siguientes del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Cavp.

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 120 del 30 de agosto de 2022.